

	El gigante de México	Secretaría de Administración	PROVEEDOR: NUTRANAS, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES			ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
			CONTRATO No. 006/2025-AB-LICITACIÓN-SEDESO LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. SDGV / LIC. HCCR

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BOLOS DE DULCES PARA APOYAR A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA “CASAS DEL BIEN COMÚN”, EN SU VERTIENTE “HOGAR DIGNO”.

CONTRATO No. 006/2025-AB-LICITACIÓN-SEDESO

Contrato de **adquisición de bolos de dulces para apoyar a beneficiarios del programa “Casas del Bien Común”, en su vertiente “Hogar Digno”**, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes**, a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada para efectos del presente contrato por la **Lic. Raquel Soto Orozco**, en su carácter de **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien se le denominará **“La SAE”**, y por la otra parte la persona moral denominada **Nutranas, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Arturo Alejandro Hernández Gómez**, en su calidad de **Apoderado Legal**, a quien se le denominará **“El Proveedor”**; así mismo cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como **“Las Partes”**, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

A N T E C E D E N T E S

1. La **Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes**, representada por su **Titular la Lic. Patricia Obdulia de Jesús Castillo Romero**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“El Ente Requiere”**, determinó la necesidad de **adquirir bolos de dulces para apoyar a beneficiarios del programa “Casas del Bien Común”, en su vertiente “Hogar Digno”**.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **111/2025** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Desarrollo Social de **“El Ente Requiere”** en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, le solicitó a **“La SAE”** la **adquisición de bolos de dulces para apoyar a beneficiarios del programa “Casas del Bien Común”, en su vertiente “Hogar Digno”**.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 21 de marzo del 2025 se publicó el resumen de la convocatoria en un Diario de Circulación Estatal, en fechas 24,25 y 26 de marzo del 2025 se puso a disposición la convocatoria de la **Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N002-2025**; en el portal del Gobierno del Estado de Aguascalientes “HOY SE COMPRA”; llevándose a cabo el día 28 de marzo del 2025 la junta de aclaraciones, el 01 de abril del 2025 tuvo verificativo la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el 03 de abril del 2025 el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley; por cumplir con

las especificaciones técnicas solicitadas, los requisitos legales y económicos, se resolvió adjudicar la **partida 1** del procedimiento de **Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N002-2025** correspondiente a la **adquisición de bolos de dulces para apoyar a beneficiarios del programa “Casas del Bien Común”, en su vertiente “Hogar Digno” a “El Proveedor”**, por un monto total de **\$2,491,563.24 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 24/100 M.N.)** monto que incluye el I.E.P.S. correspondiente, y no incluye I.V.A. en razón de que aplica una tasa del 0% (cero por ciento), por encontrarse dentro de los supuestos del artículo 2-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Por lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante **“La Ley”** se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: **“La SAE”** declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- 1.2. Que la **Lic. Raquel Soto Orozco** comparece en este acto con el carácter de **Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **DG/N/003/2022** de fecha 01 de octubre del 2022, otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, **Dra. María Teresa Jiménez Esquivel**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 22 fracciones II y XII, y 27 fracciones XV, XIX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y diversos 2, 8, 9, 11 y 14 fracciones XVII, XXIV y XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de **“La Ley”**, **“La SAE”** tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 07 de marzo del 2025, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **111/2025**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914



Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

- 1.7. Que, a través de la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, se verificó que, a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas de “**El Proveedor**”, así como su **Apoderado Legal**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, en relación con lo dispuesto por el **artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes**.

Segunda: “**El Proveedor**” declara:

- 2.1. Que es una persona moral legalmente constituida según se desprende del instrumento público número **14,015**, Libro 1, de fecha 01 de abril del 2020, otorgado ante la fe pública del **Lic. Juan Peña Acosta, Notario Público número 1** de la Subregión Centro Conurbada con adscripción al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, en fecha 06 de mayo del 2020.
- 2.2. El **C. Arturo Alejandro Hernández Gómez** cuenta con capacidad suficiente para suscribir el presente acuerdo de voluntades y obligar a su representada en los términos de este instrumento legal, en virtud de que tiene el carácter de **Apoderado Legal**, con facultades generales para actos de administración, lo anterior como se desprende de la escritura pública número **35,715**, Tomo **CXII (CIENTO DOCE)**, de fecha 29 de enero del 2025, otorgada ante la fe pública del **Lic. Salvador Oropeza Casillas, Notario Público Titular número 29** de Zapopan, Jalisco, facultades que bajo protesta de decir verdad sigue desempeñando, y que las mismas no le han sido revocadas, disminuidas, ni modificadas; y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **HRGMAR81062014H900**.
- 2.3. Que cuenta con Constancia de Proveedor para este ejercicio fiscal inscrita en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR31995**.
- 2.4. Que tiene establecido su domicilio fiscal en calle Avenida Conchitas número 2919, Colonia Loma Bonita, Zapopan, Jalisco, C.P. 45086, con número telefónico 33 3650 1306, así como cuenta de correo electrónico ventas.nutranas@gmail.com, datos que señala para oír y recibir notificaciones de todo lo relacionado con el presente contrato.
- 2.5. La actividad económica según obra en su Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria lo es: Comercio al por mayor de abarrotes.
- 2.6. Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **NUT200414CK3** y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con clave **Z2963848101**, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.

2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes**, y como se desprende del escrito de fecha 11 de abril del 2025 manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas, así como su **Apoderado Legal**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.

2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de **"La Ley"**.

Tercera: **"Las Partes"** conjuntamente declaran:

3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.

3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, **"Las Partes"** convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente contrato es la **adquisición de bolos de dulces para apoyar a beneficiarios del programa "Casas del Bien Común"**, en su vertiente **"Hogar Digno"**, requeridos por **"El Ente Requiere"**, a los que en lo sucesivo se les denominará **"Los Bienes"**, cuyas características se encuentran descritas en el **pedido de compra número 115/25, así como en la oferta técnica y económica de "El Proveedor"**; mismos que forman parte integral del presente instrumento legal, en el apartado de **ANEXOS**.

"El Proveedor" deberá entregar **"Los Bienes"** de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus **ANEXOS** y conforme a las especificaciones que emita para tal efecto **"El Ente Requiere"**.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES E IMPORTE TOTAL A PAGAR. La descripción completa de **"Los Bienes"** objeto del presente contrato, así como el número de partida, cantidad, unidad de medida y precio unitario, corresponde a lo señalado en el **pedido de compra número 115/25, así como en la oferta técnica y económica de "El Proveedor"**, mismos que se adjuntan al presente instrumento jurídico, en el apartado de **ANEXOS**.

El monto a pagar como contraprestación a **"El Proveedor"** equivale a la cantidad de **\$2,307,003.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL TRES PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por un monto de **\$184,560.24 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 24/100 M.N.)**, arrojando así un monto total de **\$2,491,563.24 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 24/100 M.N.)**.



Página 4

**TERCERA. PLAZOS, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.** “**El Proveedor**” se obliga a entregar “**Los Bienes**” de la siguiente manera:

- **Primera entrega:** 30,000 bolsas de bolo de dulces, 10 días naturales posteriores a la fecha del fallo de adjudicación, correspondiendo a 15 tarimas con 2,000 bolsas de bolo de dulces de acuerdo a la forma de entrega.
- **Segunda entrega:** 34,986 bolsas de bolo de dulces, el dia 05 del mes de septiembre de 2025, correspondiendo a 17 tarimas con 2,000 bolsas de bolo de dulces, 9 bolsas con 100 piezas y una bolsa con 86 bolsas de bolo de dulces de acuerdo a la forma de entrega.

“**Los Bienes**” se entregarán en un horario de 08:00 a 14:00 horas, en la bodega de “**El Ente Requierente**” ubicada en la calle Filemón Alonso Muñoz número 207, Ciudad Industrial, Aguascalientes, Ags., C.P. 20290, a entera satisfacción de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.

Forma de entrega de “Los Bienes”:

“**Los Bienes**” estarán empacados en bolsa de plástico transparente amarrada con liga, en un embalaje secundario de 100 piezas de bolsas de bolo de dulces en bolsas de polietileno, amarradas y marcadas con el contenido de cada una.

El embalaje secundario se entregará en tarima retornable empleada con 20 bolsas cada una, dando un total de 2,000 bolsas de bolo por tarima empleada, siendo un total de 32 tarimas de 2,000 bolsas de bolo, 9 bolsas con 100 piezas y una bolsa con 86 bolsas de bolo de dulces. La carga, descarga y colocación del producto correrá por parte de “**El Proveedor**” en el lugar indicado por el encargado del almacén de “**El Ente Requierente**”.

Las condiciones específicas de “**Los Bienes**” se encuentran descritas en el **pedido de compra número 115/25, así como en la oferta técnica y económica** de “**El Proveedor**”, que forman parte integral del presente instrumento legal, en el apartado de **ANEXOS**.

“**El Ente Requierente**” no estará obligado a recibir “**Los Bienes**”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus **ANEXOS**.

CUARTA. RESPONSABLES. En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de “**La Ley**”, la responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será la **Lic. Anabel Castillejos Gutiérrez** en su carácter de **Directora General Administrativa** de “**El Ente Requierente**” o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en del artículo 14 del Manual de Lineamientos de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, dicha servidora pública en coordinación con la **Lic. María Susana Padilla Chávez**, en su carácter de **Directora General de Desarrollo Social** de “**El Ente Requierente**”, serán las responsables de verificar que “**Los Bienes**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Las servidoras públicas señaladas en la presente cláusula serán las encargadas de verificar que la entrega de “**Los Bienes**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requiere**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Proveedor**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO. La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Proveedor**”, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que fue designada expresamente por él al momento que realizó su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**”, el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “**El Ente Requiere**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por las servidoras públicas señaladas en la cláusula cuarta del presente contrato, contra entrega de “**Los Bienes**”, a entera satisfacción de “**El Ente Requiere**”.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el **numeral 1.6** del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES. “**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) en la opción “*Mi Portal*”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar antes de la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**”.

“**El Proveedor**” deberá cumplir con lo establecido en el artículo 32 fracciones III y V de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia de este contrato será desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2025 o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.



**OCTAVA. GARANTÍAS.** Las garantías a otorgar serán las siguientes:

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES.- “**El Proveedor**” en términos de los artículos 69 fracción III y 74 párrafo tercero de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Bienes**” durante seis meses después de la entrega de los mismos, almacenados en lugar fresco y seco, a entera satisfacción de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte”.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta mala calidad en “**Los Bienes**”, “**El Proveedor**” queda obligado a reponerlos al día natural siguiente después de la notificación a él vía telefónica o correo electrónico.

El incumplimiento de “**El Proveedor**” con respecto a la garantía aquí pactada, no lo eximirá de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer “**Los Bienes**” que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera “**El Proveedor**” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía otorgado, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente, y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**El Ente Requiere**nte”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**El Ente Requiere**nte” a través de las responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega de “**Los Bienes**”, señaladas en la cláusula cuarta del presente contrato, otorguen prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requierente**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. “**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requierente**” y/o de **cualquier área del Gobierno del Estado** a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de “**Las Partes**” de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Proveedor**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le imponen las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR. “**El Proveedor**” se obliga a asumir la responsabilidad, defender y sacar a salvo a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que “**Los Bienes**” adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Proveedor**” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”, con o sin intervención de “**El Proveedor**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Proveedor**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de “**Los Bienes**” objeto de este contrato a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”, sujeto a que previamente se haya notificado a “**El Proveedor**” de la reclamación de que se trate.



DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES. De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de “**Las Partes**” y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Bienes**”, aún no entregados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Proveedor**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES. Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**” podrá acordar el incremento en la cantidad de “**Los Bienes**” adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Bienes**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requirente**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de “**Los Bienes**” sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL. “**El Proveedor**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “**Los Bienes**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “**Los Bienes**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “**El Proveedor**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**” por ese concepto, “**El Proveedor**” le reembolsará a “**La SAE**” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo, asumiendo y reconociendo ante la autoridad su carácter de patrón.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”, “**La SAE**” por si o a solicitud de “**El Ente Requirente**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- a) El incumplimiento en el pago de "**Los Bienes**" de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de "**La SAE**".

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para "**La SAE**":

- a) El incumplimiento en la entrega de "**Los Bienes**" objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de "**El Proveedor**" respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para "**Los Bienes**".
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de "**El Proveedor**" de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de "**La SAE**" y/o "**El Ente Requierente**".
- e) El que ante la solicitud de "**La SAE**" y/o "**El Ente Requierente**" de ampliar la adquisición de "**Los Bienes**" objeto de este contrato, "**El Proveedor**" no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta del presente contrato.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante, lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de "**La Ley**" cuando derivado del presente instrumento "**El Proveedor**" incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, "**El Proveedor**" será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas o cualquier otra que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de "**La Ley**", cuando "**El Proveedor**" no entregue "**Los Bienes**" conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a "**La SAE**" por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de "**Los Bienes**" no entregados oportunamente.

La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de "**El Proveedor**" hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por "**El Ente Requierente**" la entrega de "**Los Bienes**". El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. "**La SAE**" podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a



cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas a criterio de “**La SAE**”, se extinga la necesidad de “**Los Bienes**” adquiridos originalmente y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requierente**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre y cuando estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requierente**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Proveedor**”.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA. “**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la **Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N002-2025**, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de licitación de referencia y las modificaciones realizadas en la junta de aclaraciones, mismas que en términos del artículo 51 de “**La Ley**” forman parte integral de la convocatoria.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 11 de abril del 2025.

Por “**La SAE**”

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO,
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Por “**El Proveedor**”

C. ARTURO ALEJANDRO HERNÁNDEZ
GÓMEZ,
APODERADO LEGAL DE
NUTRANAS, S.A. DE C.V.



**El gigante
de México**

Secretaría de
Administración

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

**CONTRATO No. 006/2025-AB-LITACIÓN-SEDESO
LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. SDGV / LIC. HCCR.**

Testigos

**LIC. ANABEL CASTILLEJOS GUTIÉRREZ,
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA DE
LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

**C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS,
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**



El
gigante
de México

Secretaría de
Administración

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO No. 006/2025-AB-LICITACIÓN-SEDESO
LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. SDGV / LIC. HCCR.

ANEXOS

[Handwritten signature]
Alf. Cleg*

5

SIN TEXTO

✓

aby Cleo

CONDICIONES DE PAGO:				TIPO COMPRA:				CONDICIONES DE PAGO:				TIPO COMPRA:			
PROVEEDOR :		PR31995 NUTRANAS, S.A. DE C.V.		CLAVE COMPUUESTA:		19200714		DIRECCIÓN :		AV. CONCHITAS #2919. LOMA BONITA, ZAPOPAN JALISCO, MEXICO C.P. 45606		TELÉFONO :		3336501306	
CREDITO 20 DIAS NATURALES				Licitación				TIPO DE RECURSOS:		GA		USUARIO SIF:		JORGE LUIS CANO BONILLA	
No.	PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	OBJETO GASTO	DESCRIPCIÓN	CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	PRECIO	FECHA DE ELABORACIÓN:	PROCESO DE ADJUDICACIÓN:	LI	HOJA:	FECHA DE ADJUDICACIÓN:	LI	HOJA:	
1		64,986.00	PIEZA	44101	441010007 BOLO BOLSA DE BOLO DE DULCES QUE INCLUYE: 1 BOLSA DE PEQUEÑOS MALVAVISCOS DE COLORES INDISTINTOS DE 15 GRAMOS, MARCA DE LA ROSA. 1 PIEZA DE DULCE DE TAMARINDO EN BARRA DE 6 GRAMOS, MARCA DE LA ROSA. 1 PIEZA DE DULCE DE CARAMELO MENTOLADO SABOR INDISTINTO DE 5 GRAMOS, MARCA DE LA ROSA. 1 PIEZA DE GALLETA CON RELLENO SABOR VAINILLA Y CUBIERTA SABOR CHOCOLATE DE 5.5 GRAMOS, MARCA DE LA ROSA. 1 PIEZA DE GOMITA DE GRENETINA EN FORMA DE LLAVE DE 14 GRAMOS, MARCA DE LA ROSA. 1 PIEZA DE DULCE DE CACAHUATE TIPO MAZAPÁN DE 12.5 GRAMOS, MARCA DE LA ROSA. 1 PIEZA DE CARAMELO SUAVE ACIDULADITO CON CHILE DE 5 GRAMOS, MARCA DE LA ROSA. 1 PIEZA DE PALETA DE CARAMELO RELLENA DE GOMA DE MASCAR SABOR CEREZA DE 19 GRAMOS, MARCA DE LA ROSA. 1 BOLSA DE CACAHUATE TOSTADO CON COBERTURA DE TRIGO DE 13 GRAMOS, MARCA DE LA ROSA. 1 PIEZA DE CARAMELO DE LECHE SABOR CAFÉ DE 5 GRAMOS, MARCA DE LA ROSA. 1 PIEZA DE PALETA DE CARAMELO SUAVE ACIDULADITO DE 8.5 GRAMOS, MARCA DE LA ROSA. 1 PIEZA DE PALETA DE BOMBÓN CON CUBIERTA DE CHOCOLATE DE 12 GRAMOS, MARCA DE LA ROSA. 1 PIEZA DE CARAMELO MACIZO RELLENO DE FRUTA SABOR ARTIFICIAL A PIÑA DE 5 GRAMOS, MARCA DE LA ROSA. 1 PIEZA DE PALETA DE CARAMELO MACIZO CON LECHE SABORES INDISTINTOS DE 10 GRAMOS, MARCA DE LA ROSA.	35.50	35.50	03/04/2025	03/04/2025	03/04/2025	1/4				

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR:	PR31995 NUTRANAS, S.A. DE C.V.		
CLAVE COMPLETA:	19200714		
DIRECCIÓN:	AV. CONCHITAS #2919, LOMA BONITA, ZAPOPAN, JALISCO, MEXICO C.P. 45086		
TELÉFONO:	3336501306		
CONDICIONES DE PAGO:	CREDITO 20 DIAS NATURALES		
TIPO COMpra:	Utilización	TIPO DE RECURSO:	GA
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	PRECIO	FECHA DE ELABORACIÓN:	03/04/2025
PROCESO DE ADJUDICACIÓN:	LI	HOJA:	24
<p>1 PIEZA DE PALETA DE CARAMELO CON RELLENO DE TAMARINDO DE 10 GRAMOS, MARCA DE LA ROSA.</p> <p>1 BOLSA DE FRITURAS DE TRIGO EN FORMA DE DONITA SABOR LIMON DE 10 GRAMOS, MARCA WIPOS.</p> <p>CONDICIONES GENERALES:</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: A LOS 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LOS CFDI, CONTRA CADA ENTREGA DE LOS BIENES</p> <p>FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES: LOS DULCES ESTARÁN EMPACADOS EN BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE AMARRADA CON LIGA EN UN EMBALAJE SECUNDARIO DE 100 PIEZAS DE BOLSAS DE BOLO DE DULCES EN BOLSAS DE POLIETILENO, AMARRADAS Y MARCADAS CON EL CONTENIDO CADA UNA.</p> <p>EL EMBALAJE SECUNDARIO SE ENTREGARÁ EN TARIMA RETORNABLE EMPLAYADA CON 20 BOLSAS CADA UNA, DANDO UN TOTAL DE 2000 BOLSAS DE BOLO POR TARIMA EMPLAYADA, SIENDO UN TOTAL DE 32 TARIMAS DE 2,000 BOLSAS DE BOLO, 9 BOLSAS CON 100 PIEZAS Y UNA BOLSA CON 86 BOLSAS DE BOLO DE DULCES.</p> <p>LA CARGA, DESCARGA Y COLOCACIÓN DEL PRODUCTO CORRERÁ POR PARTE DE NUTRANAS, S.A. DE C.V., EN EL LUGAR INDICADO POR EL ENCARGADO DEL ALMACÉN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES: SE REALIZARÁN LAS ENTREGAS DE LA SIGUIENTE MANERA:</p> <p>PRIMER ENTREGA: 30,000 BOLSAS DE BOLO DE DULCES, 10 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN, CORRESPONDIENTE A 15 TARIMAS CON 2,000 BOLSAS DE BOLO DE DULCES DE ACUERDO A LA FORMA DE ENTREGA.</p> <p>SEGUNDA ENTREGA: 34,996 BOLSAS DE BOLO DE DULCES, EL DIA 5 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025, CORRESPONDIENTE A 17 TARIMAS CON 2,000 BOLSAS DE BOLO DE DULCES, 9 BOLSAS CON 100 PIEZAS Y UNA BOLSA CON 86 BOLSAS DE BOLO DE DULCES DE ACUERDO A LA FORMA DE ENTREGA.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES: AL DÍA NATURAL SIGUIENTE DESPUES DE LA NOTIFICACION A NUTRANAS, S.A. DE C.V., Vía TELEFÓNICA O CORREO ELECTRÓNICO.</p>			

NUMERO DE PEDIDO	115/25
TIEMPO DE ENTREGA EN DIAS NATURALES	155
FECHA LIMITE ENTREGA	05/09/2025
FECHA ADJUDICACIÓN	03/04/2025



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR : PR31995 NUTRIANAS, S.A. DE C.V.

CLAVE COMPUESTA: 19200714

DIRECCIÓN : AV. CONCHITAS #2919, LOMA BONITA, ZAPOPAN JALISCO, MEXICO C.P. 45086

TELÉFONO : 3336501306

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

TIPO COMpra: Licitación

TIPO DE RECURSO: GA

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:

TIEMPO DE REPARACIÓN DE LOS BIENES: NO APLICA, YA QUE LOS BIENES SE RESPONDÁN EN SU

TOTALIDAD.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: BODEGA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, UBICADA EN LA CALLE FILEMÓN ALONSO MUÑOZ, NÚMERO 207, CIUDAD INDUSTRIAL, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20290. EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 8:00 A 14:00 HORAS.

GARANTIA DE LOS BIENES: SEIS MESES DESPUES DE LA ENTREGA DEL PRODUCTO, ALMACENADOS EN LUGAR FRESCO Y SECO.

TOTAL CON LETRA:

DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 24/100 M.N.

REQUISICIÓN :

111 1402. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

140201. DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

RESPONSABLE DE RECEPCIÓN:

LIC. MARÍA SUSANA PADILLA CHÁVEZ, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL O QUIEN LA SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.

OBSERVACIONES:

ADJUDICACIÓN DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-AN002-2025 - PARTIDA ÚNICA.

NOTA: ESTOS PRODUCTOS GENERAN IVA TASA 0% Y I.E.P.S. TASA 8%, SIN EMBARGO, EL SIF NO ESTA ADAPTADO PARA MOSTRAR UN CONCEPTO DE CALCULO DIFERENTE AL IVA.

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

LIC. ARIBEL PÉREZ BELTRÁN

C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS

SECRETARÍA DE FINANZAS R.F.C.: SF011030DU4 Av. Convención OTE. 102 COL. Del Trabajo C.P. 20180

DATOS DE FACTURACION:



NUTRANAS, S.A. DE C.V.

NUT200414-CK3

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N002-2025
PARA LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE BOLOS DE DULCES PARA APOYAR A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA "CASAS DEL BIEN COMÚN", EN SU VERTIENTE "HOGAR DIGNO", REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ANEXO B
NUMERAL 1 DEL APARTADO 2.4) DE ESTA CONVOCATORIA

Fecha 01 de abril de 2025.

Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N002-2025

OFERTA TÉCNICA

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES SOLICITADOS	DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES OFERTADOS POR PARTE DE NUTRANAS, S.A. DE C.V.
1	64,986	PIEZA	<p>BOLO:</p> <p>BOLSA DE BOLO DE DULCES QUE DEBERÁ INCLUIR:</p> <p>1 BOLSA DE PEQUEÑOS MALVAVISCOS DE COLORES INDISTINTOS DE 15 GRAMOS, MARCA DE LA ROSA O SIMILAR.</p> <p>1 PIEZA DE DULCE DE TAMARINDO EN BARRA DE 6 GRAMOS, MARCA DE LA ROSA O SIMILAR.</p> <p>1 PIEZA DE DULCE DE CARAMELO MENTOLADO SABOR INDISTINTO DE 5 GRAMOS, MARCA DE LA ROSA O SIMILAR.</p> <p>1 PIEZA DE GALLETA CON RELLENO SABOR VAINILLA Y CUBIERTA SABOR CHOCOLATE DE 5.5 GRAMOS, MARCA DE LA ROSA O SIMILAR.</p> <p>1 PIEZA DE GOMITA DE GRENETINA EN FORMA DE LLAVE DE 14 GRAMOS, MARCA DE LA ROSA O SIMILAR.</p> <p>1 PIEZA DE DULCE DE CACAHUATE TIPO MAZAPÁN DE 12.5 GRAMOS, MARCA DE LA ROSA O SIMILAR.</p> <p>1 PIEZA DE CARAMELO SUAVE ACIDULADITO CON CHILE DE 5 GRAMOS, MARCA DE LA ROSA.</p>	<p>BOLO:</p> <p>BOLSA DE BOLO DE DULCES QUE INCLUYE:</p> <p>1 BOLSA DE PEQUEÑOS MALVAVISCOS DE COLORES INDISTINTOS DE 15 GRAMOS, MARCA DE LA ROSA.</p> <p>1 PIEZA DE DULCE DE TAMARINDO EN BARRA DE 6 GRAMOS, MARCA DE LA ROSA.</p> <p>1 PIEZA DE DULCE DE CARAMELO MENTOLADO SABOR INDISTINTO DE 5 GRAMOS, MARCA DE LA ROSA.</p> <p>1 PIEZA DE GALLETA CON RELLENO SABOR VAINILLA Y CUBIERTA SABOR CHOCOLATE DE 5.5 GRAMOS, MARCA DE LA ROSA.</p> <p>1 PIEZA DE GOMITA DE GRENETINA EN FORMA DE LLAVE DE 14 GRAMOS, MARCA DE LA ROSA.</p> <p>1 PIEZA DE DULCE DE CACAHUATE TIPO MAZAPÁN DE 12.5 GRAMOS, MARCA DE LA ROSA.</p> <p>1 PIEZA DE CARAMELO SUAVE ACIDULADITO CON CHILE DE 5 GRAMOS, MARCA DE LA ROSA.</p>



NUTRANAS, S.A. DE C.V.

NUT200414-CK3

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N002-2025
PARA LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE BOLOS DE DULCES PARA APOYAR A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA "CASAS DEL BIEN COMÚN", EN SU VERTIENTE "HOGAR DIGNO", REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

		<p>ROSA O SIMILAR.</p> <p>1 PIEZA DE PALETA DE CARAMELO RELLENA DE GOMA DE MASCAR SABOR CEREZA DE 19 GRAMOS, MARCA DE LA ROSA O SIMILAR.</p> <p>1 BOLSA DE CACAHUATE TOSTADO CON COBERTURA DE TRIGO DE 13 GRAMOS, MARCA DE LA ROSA O SIMILAR.</p> <p>1 PIEZA DE CARAMELO DE LECHE SABOR CAFÉ DE 5 GRAMOS, MARCA DE LA ROSA O SIMILAR.</p> <p>1 PIEZA DE PALETA DE CARAMELO SUAVE ACIDULADITO DE 8.5 GRAMOS, MARCA DE LA ROSA O SIMILAR.</p> <p>1 PIEZA DE PALETA DE BOMBÓN CON CUBIERTA DE CHOCOLATE DE 12 GRAMOS, MARCA DE LA ROSA O SIMILAR.</p> <p>1 PIEZA DE CARAMELO MACIZO RELLENO DE FRUTA SABOR ARTIFICIAL A PIÑA DE 5 GRAMOS, MARCA DE LA ROSA O SIMILAR.</p> <p>1 PIEZA DE PALETA DE CARAMELO MACIZO CON LECHE SABORES INDISTINTOS DE 10 GRAMOS, MARCA DE LA ROSA.</p> <p>1 PIEZA DE PALETA DE CARAMELO CON RELLENO DE TAMARINDO DE 10 GRAMOS, MARCA DE LA ROSA.</p> <p>1 BOLSA DE FRITURAS DE TRIGO EN FORMA DE DONITA SABOR LIMÓN DE 10 GRAMOS, MARCA WIPOS O SIMILAR.</p> <p>CONDICIONES GENERALES:</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LOS CFDI, CONTRA CADA ENTREGA DE LOS BIENES</p> <p>FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES: LOS DULCES DEBERÁN ESTAR EMPACADOS EN BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE</p>	<p>1 PIEZA DE PALETA DE CARAMELO RELLENA DE GOMA DE MASCAR SABOR CEREZA DE 19 GRAMOS, MARCA DE LA ROSA.</p> <p>1 BOLSA DE CACAHUATE TOSTADO CON COBERTURA DE TRIGO DE 13 GRAMOS, MARCA DE LA ROSA.</p> <p>1 PIEZA DE CARAMELO DE LECHE SABOR CAFÉ DE 5 GRAMOS, MARCA DE LA ROSA.</p> <p>1 PIEZA DE PALETA DE CARAMELO SUAVE ACIDULADITO DE 8.5 GRAMOS, MARCA DE LA ROSA.</p> <p>1 PIEZA DE PALETA DE BOMBÓN CON CUBIERTA DE CHOCOLATE DE 12 GRAMOS, MARCA DE LA ROSA.</p> <p>1 PIEZA DE CARAMELO MACIZO RELLENO DE FRUTA SABOR ARTIFICIAL A PIÑA DE 5 GRAMOS, MARCA DE LA ROSA.</p> <p>1 PIEZA DE PALETA DE CARAMELO MACIZO CON LECHE SABORES INDISTINTOS DE 10 GRAMOS, MARCA DE LA ROSA.</p> <p>1 PIEZA DE PALETA DE CARAMELO CON RELLENO DE TAMARINDO DE 10 GRAMOS, MARCA DE LA ROSA.</p> <p>1 BOLSA DE FRITURAS DE TRIGO EN FORMA DE DONITA SABOR LIMÓN DE 10 GRAMOS, MARCA WIPOS.</p> <p>CONDICIONES GENERALES:</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LOS CFDI, CONTRA CADA ENTREGA DE LOS BIENES</p> <p>FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES: LOS DULCES ESTARÁN EMPACADOS EN BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE AMARRADA CON</p>
--	--	--	--



NUTRANAS, S.A. DE C.V.

NUT200414-CK3

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LPA-002-2025
PARA LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE BOLOS DE DULCES PARA APOYAR A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA "CASAS DEL BIEN COMÚN", EN SU VERTIENTE "HOGAR DIGNO", REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

		<p>AMARRADA CON LIGA, EN UN EMBALAJE SECUNDARIO DE 100 PIEZAS DE BOLSAS DE BOLO DE DULCES EN BOLSAS DE POLIETILENO, AMARRADAS Y MARCADAS CON EL CONTENIDO CADA UNA.</p> <p>EL EMBALAJE SECUNDARIO SE ENTREGARÁ EN TARIMA RETORNABLE EMPLOYADA CON 20 BOLSAS CADA UNA, DANDO UN TOTAL DE 2000 BOLSAS DE BOLO POR TARIMA EMPLOYADA, SIENDO UN TOTAL DE 32 TARIMAS DE 2,000 BOLSAS DE BOLO, 9 BOLSAS CON 100 PIEZAS Y UNA BOLSA CON 86 BOLSAS DE BOLO DE DULCES.</p> <p>LA CARGA, DESCARGA Y COLOCACIÓN DEL PRODUCTO CORRERÁ POR PARTE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO, EN EL LUGAR INDICADO POR EL ENCARGADO DEL ALMACÉN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES: SE DEBERÁN REALIZAR LAS ENTREGAS DE LA SIGUIENTE MANERA:</p> <p>PRIMER ENTREGA: 30,000 BOLSAS DE BOLO DE DULCES, 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN. CORRESPONDIENTE A 15 TARIMAS CON 2,000 BOLSAS DE BOLO DE DULCES DE ACUERDO A LA FORMA DE ENTREGA.</p> <p>SEGUNDA ENTREGA: 34,986 BOLSAS DE BOLO DE DULCES, EL DÍA 5 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025. CORRESPONDIENTE A 17 TARIMAS CON 2,000 BOLSAS DE BOLO DE DULCES, 9 BOLSAS CON 100 PIEZAS Y UNA BOLSA CON 86 BOLSAS DE BOLO DE DULCES DE ACUERDO A LA FORMA DE ENTREGA.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES: AL DÍA NATURAL SIGUIENTE DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR ADJUDICADO VÍA TELEFÓNICA O CORREO ELECTRÓNICO.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN DE LOS BIENES: NO</p>	<p>LIGA, EN UN EMBALAJE SECUNDARIO DE 100 PIEZAS DE BOLSAS DE BOLO DE DULCES EN BOLSAS DE POLIETILENO, AMARRADAS Y MARCADAS CON EL CONTENIDO CADA UNA.</p> <p>EL EMBALAJE SECUNDARIO SE ENTREGARÁ EN TARIMA RETORNABLE EMPLOYADA CON 20 BOLSAS CADA UNA, DANDO UN TOTAL DE 2000 BOLSAS DE BOLO POR TARIMA EMPLOYADA, SIENDO UN TOTAL DE 32 TARIMAS DE 2,000 BOLSAS DE BOLO, 9 BOLSAS CON 100 PIEZAS Y UNA BOLSA CON 86 BOLSAS DE BOLO DE DULCES.</p> <p>LA CARGA, DESCARGA Y COLOCACIÓN DEL PRODUCTO CORRERÁ POR PARTE DE NUTRANAS, S.A. DE C.V., EN EL LUGAR INDICADO POR EL ENCARGADO DEL ALMACÉN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES: SE REALIZARÁN LAS ENTREGAS DE LA SIGUIENTE MANERA:</p> <p>PRIMER ENTREGA: 30,000 BOLSAS DE BOLO DE DULCES, 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN, CORRESPONDIENTE A 15 TARIMAS CON 2,000 BOLSAS DE BOLO DE DULCES DE ACUERDO A LA FORMA DE ENTREGA.</p> <p>SEGUNDA ENTREGA: 34,986 BOLSAS DE BOLO DE DULCES, EL DÍA 5 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025. CORRESPONDIENTE A 17 TARIMAS CON 2,000 BOLSAS DE BOLO DE DULCES, 9 BOLSAS CON 100 PIEZAS Y UNA BOLSA CON 86 BOLSAS DE BOLO DE DULCES DE ACUERDO A LA FORMA DE ENTREGA.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES: AL DÍA NATURAL SIGUIENTE DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN A NUTRANAS, S.A. DE C.V., VÍA TELEFÓNICA O CORREO ELECTRÓNICO.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN DE LOS BIENES: NO</p>
--	--	---	---



NUTRANAS, S.A. DE C.V.

NUT200414-CK3

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N002-2025
PARA LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE BOLOS DE DULCES PARA APOYAR A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA "CASAS DEL BIEN COMÚN", EN SU VERTIENTE "HOGAR DIGNO", REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

		<p>APLICA, YA QUE LOS BIENES SE REPONDrán EN SU TOTALIDAD.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: BODEGA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, UBICADA EN LA CALLE FILEMÓN ALONSO MUÑOZ, NÚMERO 207, CIUDAD INDUSTRIAL, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20290. EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 8:00 A 14:00 HORAS.</p> <p>GARANTÍA DE LOS BIENES: SEIS MESES DESPUÉS DE LA ENTREGA DEL PRODUCTO, ALMACENADOS EN LUGAR FRESCO Y SECO.</p>	<p>NO APLICA, YA QUE LOS BIENES SE REPONDrán EN SU TOTALIDAD.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: BODEGA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, UBICADA EN LA CALLE FILEMÓN ALONSO MUÑOZ, NÚMERO 207, CIUDAD INDUSTRIAL, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20290. EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 8:00 A 14:00 HORAS.</p> <p>GARANTÍA DE LOS BIENES: SEIS MESES DESPUÉS DE LA ENTREGA DEL PRODUCTO, ALMACENADOS EN LUGAR FRESCO Y SECO.</p>
--	--	---	--

FAVOR DE RESPETAR EL FORMATO ESTABLECIDO.

Protesto lo necesario

Firma

Arturo Alejandro Hernández Gómez
Representante legal de la empresa
Nutranas, S.A. de C.V.



NUTRANAS, S.A. DE C.V.
NUT200414-CK3

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N002-2025
PARA LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE BOLOS DE DULCES PARA APOYAR A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA "CASAS DEL BIEN COMÚN", EN SU VERTIENTE "HOGAR DIGNO", REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ANEXO C

NUMERAL 2 DEL APARTADO 2.4) DE ESTA CONVOCATORIA

Fecha 01 de abril de 2025.

Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N002-2025

OFERTA ECONÓMICA

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES OFERTADOS (POR PARTE DE NUTRANAS, S.A. DE C.V.)	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	I.E.P.S.	TOTAL
1	64,986	PIEZA	<p>BOLO:</p> <p>BOLSA DE BOLO DE DULCES QUE INCLUYE:</p> <p>1 BOLSA DE PEQUEÑOS MALVAVISOS DE COLORES INDISTINTOS DE 15 GRAMOS, MARCA DE LA ROSA.</p> <p>1 PIEZA DE DULCE DE TAMARINDO EN BARRA DE 6 GRAMOS, MARCA DE LA ROSA.</p> <p>1 PIEZA DE DULCE DE CARAMELO MENTOLADO SABOR INDISTINTO DE 5 GRAMOS, MARCA DE LA ROSA.</p> <p>1 PIEZA DE GALLETA CON RELLENO SABOR VAINILLA Y CUBIERTA SABOR CHOCOLATE DE 5.5 GRAMOS, MARCA DE LA ROSA.</p> <p>1 PIEZA DE GOMITA DE GRENETINA EN FORMA DE LLAVE DE 14 GRAMOS, MARCA DE LA ROSA.</p> <p>1 PIEZA DE DULCE DE CACAHUATE TIPO MAZAPÁN DE 12.5 GRAMOS, MARCA DE LA ROSA.</p> <p>1 PIEZA DE CARAMELO SUAVE</p>	\$35.50	\$2,307,003.00	\$0	\$184,560.24	\$2,491,563.24



NUTRANAS, S.A. DE C.V.

NUT200414-CK3

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N002-2025
PARA LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE BOLOS DE DULCES PARA APOYAR A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA "CASAS DEL BIEN COMÚN", EN SU VERTIENTE "HOGAR DIGNO", REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

		ACIDULADITO CON CHILE DE 5 GRAMOS, MARCA DE LA ROSA. 1 PIEZA DE PALETA DE CARAMELO RELLENA DE GOMA DE MASCAR SABOR CEREZA DE 19 GRAMOS, MARCA DE LA ROSA. 1 BOLSA DE CACAHUATE TOSTADO CON COBERTURA DE TRIGO DE 13 GRAMOS, MARCA DE LA ROSA. 1 PIEZA DE CARAMELO DE LECHE SABOR CAFÉ DE 5 GRAMOS, MARCA DE LA ROSA. 1 PIEZA DE PALETA DE CARAMELO SUAVE ACIDULADITO DE 8.5 GRAMOS, MARCA DE LA ROSA. 1 PIEZA DE PALETA DE BOMBÓN CON CUBIERTA DE CHOCOLATE DE 12 GRAMOS, MARCA DE LA ROSA. 1 PIEZA DE CARAMELO MACIZO RELLENO DE FRUTA SABOR ARTIFICIAL A PIÑA DE 5 GRAMOS, MARCA DE LA ROSA. 1 PIEZA DE PALETA DE CARAMELO MACIZO CON LECHE SABORES INDISTINTOS DE 10 GRAMOS, MARCA DE LA ROSA. 1 PIEZA DE PALETA DE CARAMELO CON RELLENO DE TAMARINDO DE 10 GRAMOS, MARCA DE LA ROSA. 1 BOLSA DE FRITURAS DE TRIGO EN FORMA DE DONITA SABOR LIMÓN DE 10 GRAMOS, MARCA WIPOS.						
		CONDICIONES GENERALES: CONDICIONES DE PAGO: A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LOS CFDI, CONTRA CADA ENTREGA DE LOS BIENES						



NUTRANAS, S.A. DE C.V.

NUT200414-CK3

6

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N002-2025
PARA LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE BOLOS DE DULCES PARA APOYAR A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA "CASAS DEL BIEN COMÚN", EN SU VERTIENTE "HOGAR DIGNO", REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

		<p>FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES: LOS DULCES ESTARÁN EMPACADOS EN BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE AMARRADA CON LIGA, EN UN EMBALAJE SECUNDARIO DE 100 PIEZAS DE BOLSAS DE BOLO DE DULCES EN BOLSAS DE POLIETILENO, AMARRADAS Y MARCADAS CON EL CONTENIDO CADA UNA.</p> <p>EL EMBALAJE SECUNDARIO SE ENTREGARÁ EN TARIMA RETORNABLE EMPLAYADA CON 20 BOLSAS CADA UNA, DANDO UN TOTAL DE 2000 BOLSAS DE BOLO POR TARIMA EMPLOYADA, SIENDO UN TOTAL DE 32 TARIMAS DE 2,000 BOLSAS DE BOLO, 9 BOLSAS CON 100 PIEZAS Y UNA BOLSA CON 86 BOLSAS DE BOLO DE DULCES.</p> <p>LA CARGA, DESCARGA Y COLOCACIÓN DEL PRODUCTO CORRERÁ POR PARTE DE NUTRANAS, S.A. DE C.V., EN EL LUGAR INDICADO POR EL ENCARGADO DEL ALMACÉN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES: SE REALIZARÁN LAS ENTREGAS DE LA SIGUIENTE MANERA:</p> <p>PRIMER ENTREGA: 30,000 BOLSAS DE BOLO DE DULCES, 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN. CORRESPONDIENTE A 15 TARIMAS CON 2,000 BOLSAS DE BOLO DE DULCES DE ACUERDO A LA FORMA DE ENTREGA.</p> <p>SEGUNDA ENTREGA: 34,986 BOLSAS</p>						

RECIBIDO

Miguel S. RAC

Alfonsina

W



G NUTRANAS, S.A. DE C.V.
NUT200414-CK3

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N002-2025
PARA LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE BOLOS DE DULCES PARA APOYAR A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA "CASAS DEL BIEN COMÚN", EN SU VERTIENTE "HOGAR DIGNO", REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

		DE BOLO DE DULCES, EL DÍA 5 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025. CORRESPONDIENTE A 17 TARIMAS CON 2,000 BOLSAS DE BOLO DE DULCES, 9 BOLSAS CON 100 PIEZAS Y UNA BOLSA CON 86 BOLSAS DE BOLO DE DULCES DE ACUERDO A LA FORMA DE ENTREGA.					
		TIEMPO DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES: AL DÍA NATURAL SIGUIENTE DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN A NUTRANAS, S.A. DE C.V., VÍA TELEFÓNICA O CORREO ELECTRÓNICO.					
		TIEMPO DE REPARACIÓN DE LOS BIENES: NO APLICA, YA QUE LOS BIENES SE REPONDrán EN SU TOTALIDAD.					
		LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: BODEGA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, UBICADA EN LA CALLE FILEMÓN ALONSO MUÑOZ, NÚMERO 207, CIUDAD INDUSTRIAL, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20290. EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 8:00 A 14:00 HORAS.					
		GARANTÍA DE LOS BIENES: SEIS MESES DESPUÉS DE LA ENTREGA DEL PRODUCTO, ALMACENADOS EN LUGAR FRESCO Y SECO.					
GRAN TOTAL:			\$2,307,003.00	\$0	\$184,560.24	\$2,491,563.24	
(DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 24/100 M.N.)							



NUTRANAS, S.A. DE C.V.
NUT200414-CK3

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N002-2025
PARA LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE BOLOS DE DULCES PARA APOYAR A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA "CASAS DEL BIEN COMÚN", EN SU VERTIENTE "HOGAR DIGNO", REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

NOTAS:

1. Indicar el precio unitario, subtotal, I.V.A., I.E.P.S., total, gran total y el importe con letra.
2. Los valores numéricos que presente el LICITANTE en el precio unitario, subtotal, I.V.A., I.E.P.S., total, gran total deberán ser presentados a dos decimales solo para señalar los centavos.
3. Los montos deberán ser en Moneda Nacional.
4. Se recomienda hacer los cálculos en Excel con dos dígitos de decimales.
5. **FAVOR DE RESPETAR EL FORMATO ESTABLECIDO.**

Condiciones de pago:	A los 20 días naturales posteriores a la presentación de los CFDI, contra cada entrega de los BIENES.
Tiempo de entrega de los BIENES:	TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES: SE REALIZARÁN LAS ENTREGAS DE LA SIGUIENTE MANERA: PRIMER ENTREGA: 30,000 BOLSAS DE BOLO DE DULCES, 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN. CORRESPONDIENTE A 15 TARIMAS CON 2,000 BOLSAS DE BOLO DE DULCES DE ACUERDO A LA FORMA DE ENTREGA. SEGUNDA ENTREGA: 34,986 BOLSAS DE BOLO DE DULCES, EL DÍA 5 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025. CORRESPONDIENTE A 17 TARIMAS CON 2,000 BOLSAS DE BOLO DE DULCES, 9 BOLSAS CON 100 PIEZAS Y UNA BOLSA CON 86 BOLSAS DE BOLO DE DULCES DE ACUERDO A LA FORMA DE ENTREGA.
Tiempo de reposición de los BIENES:	AL DÍA NATURAL SIGUIENTE DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN A MI REPRESENTADA NUTRANAS, S.A. DE C.V. VÍA TELEFÓNICA O CORREO ELECTRÓNICO.
Tiempo de reparación de los BIENES:	NO APLICA, YA QUE LOS BIENES SE REPONDrán EN SU TOTALIDAD.
Lugar de entrega de los BIENES:	BODEGA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, UBICADA EN LA CALLE FILEMÓN ALONSO MUÑOZ, NÚMERO 207, CIUDAD INDUSTRIAL, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20290. EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 8:00 A 14:00 HORAS.
Garantía de los BIENES:	SEIS MESES DESPUÉS DE LA ENTREGA DEL PRODUCTO, ALMACENADOS EN LUGAR FRESCO Y SECO.
Vigencia de la oferta:	DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

Protesto lo necesario


Firma

Arturo Alejandro Hernández Gómez
Representante legal de la empresa
Nutranas, S.A. de C.V.

C

SIN TEXTO

J C
Oscar
~